

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO Y THE COLLEGE OF WOOSTER, OHIO, SUSCRITO DURANTE MARZO DEL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0456

SANTIAGO, 08 de abril de 2022.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto Exento N°3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, por su parte, la **Biblioteca Nacional de Chile**, dependiente del Servicio, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.
4. Que, a su turno, la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, es una institución heterogénea y, a través de sus nueve facultades, abarca una amplia variedad de áreas del saber que van desde las artes y las humanidades hasta la ingeniería, pasando por las ciencias básicas, la educación y los estudios teológicos.
5. Que, a su turno, **The College of Wooster**, es una universidad privada de artes liberales, sin fines de lucro, de cuatro años de duración, que tiene la misión de educar a los estudiantes de pregrado y otorgar títulos de bachillerato
6. Que, durante el mes de marzo de 2022 se suscribió entre las partes un Convenio de Colaboración entre las partes resuelto aunar esfuerzos, en los campos en que el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales lo posibiliten, con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus colecciones documentales y sus respectivos usuarios, y con los siguientes propósitos:
 - a) Colaboración entre las partes para facilitar el acceso a la información disponible en la Biblioteca Nacional, que propenda a la difusión del valioso patrimonio cultural, representado en las colecciones bibliográficas y documentales conservadas por esta.
 - b) Coordinar acciones para desarrollar una agenda de trabajo colaborativo que permita realizar actividades de difusión y extensión y capacitación entre las tres instituciones, en el marco de los materiales trabajados como parte de esta colaboración.

7. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito durante el mes de marzo de 2022, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.605.000-4, **Pontificia Universidad Católica De Valparaíso**, Rol Único Tributario: 81.669.200-8 y **The College Of Wooster**, Federal Tax Identification N° 34-0714654, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO,
PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO
Y
THE COLLEGE OF WOOSTER, OHIO**

En Santiago, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante también e indistintamente el Servicio, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado en este acto por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, cédula nacional de identidad N° 12.045.470-6, presente don **PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET**, cédula nacional de identidad N° 7.061.528-2, Director de la Biblioteca Nacional, en adelante también e indistintamente la Biblioteca, todos domiciliados para estos efectos en la ciudad y comuna de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651; la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO** (en adelante PUCV), R.U.T. N° 81.669.200-8, representada en este acto por su Rector, Profesor **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, cédula nacional de identidad N° 4.563.420-5, domiciliados en ciudad y comuna de Valparaíso, Avenida Brasil N° 29150; y, por último, **THE COLLEGE OF WOOSTER**, Federal Tax Identification N° 34-0714654, representada en este acto por su Provost, Dr. **LISA PERFETTI**, N° de Pasaporte 521886222, domiciliada en ciudad de Wooster, comuna de Ohio, U.S.A., 44691, entre quienes se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración:

Antecedentes:

1. Que, la Ley 21.045 crea el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Que, su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materias relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
3. Que, por su parte, la Biblioteca Nacional de Chile, dependiente del Servicio, se constituye como el principal centro de acopio y preservación del patrimonio bibliográfico de Chile. Su misión consiste en recopilar, preservar y difundir los diversos materiales bibliográficos que forman parte de la memoria colectiva nacional, a fin de preservar el acceso a la información y el conocimiento contenido en sus colecciones.
4. Que, a su turno, la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, es una institución heterogénea y, a través de sus nueve facultades, abarca una amplia variedad de áreas del saber que van desde las artes y las humanidades hasta la ingeniería, pasando por las ciencias básicas, la educación y los estudios teológicos.
5. La misión de la Universidad es el cultivo, a la luz de la fe, de las ciencias, las artes y las técnicas a través de la creación y comunicación del conocimiento y la formación de graduados y profesionales con vocación de servicio a la sociedad, en el marco valórico del Magisterio de la Iglesia. En el ejercicio

de su Misión, la Universidad garantiza a sus miembros libertad académica y resguarda la igualdad de oportunidades de los estudiantes en el acceso a sus aulas.

6. Respecto a su visión, se visualiza una Universidad Católica con calidad académica reconocida a nivel nacional e internacional, que se proyecta al mundo respetando su identidad vinculada a Valparaíso. Presenta un crecimiento sostenido en el saber y muestra excelencia en el resultado de sus procesos formativos. La Universidad manifiesta una actitud de responsabilidad con la sociedad a través de acciones rigurosas e innovadoras y de una fluida vinculación con los ámbitos regional, nacional e internacional. Sus egresados poseen el sello de la propuesta valórica institucional, competencia para un desempeño profesional prestigiado, preocupación constante por su formación y actualización y capacidad para asumir tareas en diferentes ámbitos y culturas.
7. Que, a su turno, **The College of Wooster**, es una universidad privada de artes liberales, sin fines de lucro, de cuatro años de duración, que tiene la misión de educar a los estudiantes de pregrado y otorgar títulos de bachillerato
8. Por el presente convenio, el Servicio, a través de la Biblioteca Nacional, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y The College of Wooster, han resuelto aunar esfuerzos, en los campos en que el cumplimiento de sus respectivas misiones institucionales lo posibiliten, con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus colecciones documentales y sus respectivos usuarios, y con los siguientes propósitos:
 - a) Colaboración entre las partes para facilitar el acceso a la información disponible en la Biblioteca Nacional, que propenda a la difusión del valioso patrimonio cultural, representado en las colecciones bibliográficas y documentales conservadas por esta.
 - b) Coordinar acciones para desarrollar una agenda de trabajo colaborativo que permita realizar actividades de difusión y extensión y capacitación entre las tres instituciones, en el marco de los materiales trabajados como parte de esta colaboración.
9. Que, en razón de lo previamente señalado, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Biblioteca Nacional, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y The College of Wooster en las siguientes actividades:

1. Desarrollar un programa colaborativo de digitalización de periódicos británicos publicados en Chile durante el siglo XIX pertenecientes a las colecciones de la Biblioteca Nacional de Chile. La selección incluye:
 - a) **Valparaíso herald**. Valparaíso: Impr. del Mercurio, 1853-1854. 36 nos.; 57 cm.
 - b) **The Western courier**. Valparaíso: Western Courier Office, 1892-1895. 3 v.: il.; 54 cm.
 - c) **The Valparaíso echo**. Valparaíso: Print. at The Diario, 1853. 7 nos.; 42 cm.
 - d) **The American world**. Valparaíso: [s.n.], 1919-1921. 41 nos.; 55 cm.
 - e) **The Chilian times and mercantile & shipping gazette for the west coast of South America**. Valparaíso: [G. Helfmann], 1876-1907 (Valparaíso: Universo). 40 v.: il.; 65 cm.
 - f) **The Anglo-Chilian times**. Valparaíso: [s.n.], 1907-1908 (Valparaíso: Impr. del Pacífico) 62 nos.: il.; 56 cm.
 - g) **The Chilian news**. Valparaíso: [s.n.], 1913-1915, (Valparaíso: Impr. y Litogr. Universo) 1 v. : il.; 37-60 cm.

- h) **The South Pacific mail. Valparaíso:** [s.n.], 1909-1993 ([Valparaíso]: Impr. Universo) 79 v.: il.; 38 cm.
- i) **The Neighbor.** Valparaíso: The Mercury Office, 1847-1851. 1 v.; 38-48 cm.
- j) **The Valparaiso prices current & shipping list.** [Valparaíso]: S. Tornero, T.B. Adams, 1853 (Valparaíso: The Mercurio Office) 2 nos.; 29 cm.
- k) **The Star of Chile. Valparaíso:** Westcott, Reid & Keany, 1904-1906 (Valparaíso : Impr. Inglesa) 3 v.: il., retrs.; 51 cm.
- l) **Valparaiso mercantile reporter.** Valparaíso: El Mercurio Impr., 1849-1852. 1 t.: il.; 46 cm.
- m) **Valparaiso and west coast mail.** Valparaíso: Patria Print. Office, 1867-1875. 4 v.: il.; 53 cm.
- n) **The Valparaiso English Mercury.** [Valparaíso]: Office of The Mercurio, 1843-1844. 12 nos.; 47 cm.
- a. El programa contará con las siguientes etapas de desarrollo, a fin de garantizar un resultado coherente con los estándares de la Biblioteca Nacional y no estará sujeto a modificaciones a no ser que existan razones de orden técnico que lo justifiquen:
- Entrega por parte del equipo PUCV y The College of Wooster de un catastro completo de los materiales a ser trabajados en el marco de este proyecto, de acuerdo al modelo entregado por la Biblioteca Nacional¹.
 - Entrega por parte del equipo BN de un plan de trabajo que considerará volúmenes de documentos a abarcar en cada etapa, plazos y requerimientos técnicos y humanos para el desarrollo del proyecto. Asimismo, considerará una propuesta de días de trabajo y profesionales que podrán trabajar en el laboratorio de la BN bajo guía y supervisión del Encargado de Preservación Digital y Coordinador del laboratorio de digitalización.
 - En base a esta propuesta, se acordará la fecha de inicio del programa.
- b. El equipo PUCV y The College of Wooster proveerá de todos los medios técnicos necesarios para el desarrollo de este programa, entendiendo por ello: computadores, licencias, medios de respaldo y otros que puedan ser requeridos. El detalle de lo anterior, será claramente expuesto en la propuesta de trabajo entregada por la BN, de acuerdo al inciso anterior. Una vez concluido este programa, los equipos informáticos deberán ser retirados de las instalaciones de la BN por los responsables del proyecto, si así lo estiman.
- c. Los profesionales a cargo de la digitalización de los documentos, serán provistos por el equipo PUCV y The College of Wooster bajo la modalidad que ambos estimen, no correspondiendo a la BN ninguna responsabilidad contractual ni de ningún tipo, sobre estos profesionales.

Serán también parte de las labores de este equipo, todas las tareas y procesos relacionados con la preparación del material bibliográfico seleccionado para digitalizar, incluyendo el retiro y manipulación de los tomos de periódicos de las estanterías, como también tareas básicas de restauración preventiva como la reparación, parchado y planchado de las hojas de los periódicos que lo requieran para lograr una buena calidad en la digitalización. Todas estas tareas serán realizadas bajo los lineamientos y protocolos de la Biblioteca Nacional y serán supervisados por la jefa de la sección periódicos o quien ella designe para estos fines.

¹ El catastro completo deberá consignar: fechas de inicio y término de cada volumen intervenido además de otros datos relevantes para la Biblioteca Nacional, según el modelo entregado por la institución. Esta tarea supone una acuciosa revisión de los materiales, hoja a hoja de cada uno de los volúmenes, además de consignar -cuando corresponda- hojas faltantes y/o hojas mutiladas, indicando día, mes y año correspondiente.

Tanto PUCV como The College of Wooster, deben velar por la integridad de los profesionales, garantizando condiciones laborales adecuadas para ellos o de ser necesario, seguros u otros que sean coherentes con su forma de vinculación al proyecto.

Asimismo, todos los profesionales que formen parte de este proyecto, deberán cumplir obligatoriamente con los protocolos de trabajo y funcionamiento de la BN.

- a. El equipo de la Biblioteca Nacional estará encargado de la supervisión técnica y apoyo de todas las etapas del proceso, como también de capacitar a los profesionales que se encargarán de la digitalización de los materiales que forman parte de esta colaboración.
- b. El material que forme parte de esta colaboración, deberá ser parte del Dominio Público, según la Ley de Propiedad Intelectual Chilena y su uso no debe estar sujeto a ningún tipo de restricciones o limitaciones impuestas por la ley.
- c. El material digitalizado como parte de esta colaboración, será publicado en la plataforma Biblioteca Nacional Digital del Servicio. Del mismo modo, se entregará copia del material a PUCV y The College of Wooster para los fines que estimen convenientes.
- d. En la catalogación de los documentos, se incluirá una nota en la que se consignará que la digitalización de los materiales fue desarrollada en el marco del presente convenio de colaboración.

2. Todas aquellas que se agreguen de mutuo acuerdo en convenios específicos.

SEGUNDO: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Las partes dejan expresa constancia en este acto que el presente instrumento constituye un marco general y recíproco para la proyección y desarrollo conjunto de las actividades específicas descritas en la cláusula anterior; y que, en tal sentido, cuando las partes decidan emprender una forma particular o concreta de colaboración, conforme a los objetivos ya enunciados, suscribirán los convenios o acuerdos específicos que se requieran, estableciendo y precisando, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, procedimientos, plazo de ejecución, forma de cooperación particular, y cualquier otra materia sobre la que estimen necesario acordar.

Las partes acuerdan expresamente que cualquier forma particular o específica de cooperación recíproca en el marco del presente instrumento, estará siempre sujeta **a las disponibilidades presupuestarias de las instituciones**. Asimismo, los citados Convenios Específicos deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

TERCERO: REGLAS GENERALES.

Las partes, en las distintas etapas del trabajo realizado en virtud de este convenio y en todo acto de difusión con motivo del mismo, deberán dar cuenta de la participación de todas las instituciones, incluyendo sus respectivos logos institucionales.

Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades propias del presente Convenio a fin de poder asegurar una cobertura satisfactoria, y considerar la divulgación de las mismas por ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

Los compromisos asumidos por las partes a través del presente Convenio Marco no generarán ningún tipo de obligación financiera para las mismas. Sin embargo, si la implementación de las obligaciones señaladas anteriormente requiriera financiamiento particular, éste se encontrará supeditado al acuerdo previo de las partes y a la disponibilidad presupuestaria de las instituciones que lo suscriben. Además, deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades académicas y de gestión responsables de su ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes, el hecho de existir o no recursos comprometidos y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su realización.

CUARTO: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a realizar una permanente coordinación, verificación de resultados, objetivos, y supervisión de los acuerdos, a través de los funcionarios designados para su coordinación, de acuerdo a lo que a continuación se expresa:

1. El Servicio Nacional del Patrimonio designa como coordinador técnico del presente acuerdo a María Paz Zegers, Encargada del Laboratorio de Digitalización de la Biblioteca Nacional y a Paulina Olivos, Jefa de la Sección Periódicos y Microformatos, cuyos correos electrónicos son maria.zegers@bibliotecanacional.cl y paulina.olivos@bibliotecanacional.cl respectivamente.

2. La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, designa como coordinadores técnicos del presente acuerdo a Michelle Caroline Prain Brice, cédula nacional de identidad 12.066.748-3, cuyo correo electrónico es michelleprain@gmail.com, y a Raúl Alejandro Rodríguez Freire, cédula nacional de identidad 13.617.667-6, cuyo correo electrónico es raul.rodriguez@pucv.cl

3. The College of Wooster, designa como coordinador técnico del presente acuerdo a Jennifer Hayward, cuyo correo electrónico es jhayward@wooster.edu

Cualquier comunicación relacionada con la implementación y desarrollo de este Convenio deberá ser enviada a las personas designadas en esta cláusula, o bien, a aquellas que formalmente hayan sido notificadas como reemplazo de las mismas. En caso que alguna de las instituciones proceda a modificar a su coordinador técnico designado, será su obligación poner en conocimiento de ello a la otra parte por escrito, y ello, con la razonable y debida antelación.

QUINTO: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 años a contar de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, prorrogable por períodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el mismo, dando aviso con a lo menos sesenta días corridos (60) de anticipación mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las Partes. En caso de desacuerdo, las Partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: PERSONERÍAS.

La personería de don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ** para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO**, consta en Decreto en Supremo N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET**, para actuar en representación de la **BIBLIOTECA NACIONAL**, consta de la Resolución TRA N°81/869/2016 de 2016, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

La personería de don **CALUDIO ELÓRTEGUI RAFFO** para representar a Pontificia Universidad Católica de Valparaíso en calidad de Rector, consta en el Decreto N° 463/18 de la Gran Cancillería de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

La personería de Dr. Lisa Perfetti para representar a The College of Wooster en calidad de Provost, Directora del Programa Académica, en la carta de fecha 4 de agosto de 2021, expedida por Sarah R, Bolton, Presidente del College of Wooster.

FIRMARON: CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO, RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, DR. LISA PERFETTI, PROVOST THE COLLEGE OF WOOSTER, PEDRO PABLO ZEGERS BLACHET, DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE CHILE Y CARLOS MAILLET ARANGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO DEL PATRIMONIO CULTURAL.

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP

DISTRIBUCIÓN:

- Biblioteca Nacional
- Depto. Transparencia Serpat.
- Archivo Oficina de Partes Serpat.